

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

NATURALEZA

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cocentaina establece el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO, que se regirá por la presente ordenanza.

OBJETO

Artículo 2º. El objeto de este precio público es la prestación del servicio de transporte universitario, en la línea Muro-Cocentaina-Alcoi-Sant Vicent del Raspeig y en la línea Cocentaina-Valencia.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios por los que deba satisfacerse dicho precio.

TARIFA

Artículo 4º. La tarifa aplicable será la siguiente:

CAMPUS UNIVESITARIO DE ALICANTE	Importe
1 viaje sencillo	1,55€
1 bono de 15 viajes	23,25€

TRAYECTO COCENTAINA-VALENCIA	Importe
1 bono de 4 viajes	26,50€

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º. Quienes pretendan utilizar los servicios de transporte regulados en esta ordenanza deberán estar empadronados en el municipio de Cocentaina, información que se comprobará de oficio, y presentar ante los servicios de este Ayuntamiento, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Acreditación de su condición de estudiantes mediante la correspondiente matrícula académica
- 1 fotografía tamaño carnet

El Ayuntamiento expedirá un carnet de beneficiario a quienes cumplan las condiciones indicadas.

El Ayuntamiento confeccionará los bonos o billetes que tendrán que adquirir y abonar los beneficiarios del servicio, al precio establecido en la tarifa, con carácter previo a la utilización del transporte.

En cada uno de los viajes los beneficiarios deberán acreditarse mediante la presentación del carnet antes citado y del bono correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva y, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, del 22 de septiembre de 2011.